RESOLUCIÓN DEL RECTORADO N° 1204 /2019

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y EL INICIO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2019 - CONSTRUCCIÓN DE COMEDOR UNIVERSITARIO Y OFICINAS - 1RA. ETAPA - MODALIDAD POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA – AD REFERENDUM - ID N° 366.774, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.----------

Villarrica, 14 de junio de 2019

VISTO: El Memorándum de fecha 14 de junio de 2019 presentado por la Unidad Operativa de Contrataciones mediante el cual se pone a consideración la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones, los Precios Referenciales y la Nota de Invitación a los oferentes, para dar inicio a la Licitación Pública Nacional N° 02/2019 - CONSTRUCCIÓN DE COMEDOR UNIVERSITARIO Y OFICINAS - 1RA. ETAPA - MODALIDAD POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA – AD REFERENDUM - ID N° 366.774, previsto en el Programa Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo, correspondiente al Periodo 2019.----------

CONSIDERANDO: Que, verificados el Pliego de Bases y Condiciones, los Precios Referenciales y la Nota de Invitación a los oferentes presentados por la Unidad Operativa de Contrataciones, correspondientes a la Licitación Pública Nacional N° 02/2019 - CONSTRUCCIÓN DE COMEDOR UNIVERSITARIO Y OFICINAS - 1RA. ETAPA - MODALIDAD POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA – AD REFERENDUM - ID N° 366.774, previsto en el Programa Anual de Contrataciones.----------

Que, el Pliego de Bases y Condiciones, los Precios Referenciales y la Nota de Invitación a los oferentes fueron elaborados ajustándose a las disposiciones legales establecidas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. ----------

Que, el Decreto N° 1107 de fecha 13 de enero de 2014: *"Por el cual se establece el procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica y se derogan los Decretos N° 12453/2008 y 5517/2010"*.----------

Que, la Resolución DNCP N° 1513/18 de fecha 26 de abril de 2019: *"Por la cual se reglamenta el procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica (SBE) y se abrogan las resoluciones DNCP N° 2671/2011, 657/2012, 1408/2014, 2744/2014, 450/2017, y 451/2017"*.----------

Que, el Artículo 17 de la Ley 2051/03, preceptúa: *"Sin perjuicio de los procedimientos de contratación señalados en esta ley...los organismos, las entidades y las municipalidades, en los términos que establezca el reglamento, podrán introducir las modalidades complementarias que permitan tutelar de mejor manera el interés público, tales como...procedimientos...con subasta a la baja..."*.----------

Que, la Administración Pública, con el objetivo de satisfacer el Interés Público debe en todo momento realizar los esfuerzos necesarios para conducir la utilización de los recursos hacia una cultura de mejores servicios y menores costos.----------

Prof. Lic. Luz María Benítez Benítez
Secretaria General
UNIVES

UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO

Prof. M.St. Simón Benítez Ortiz
Rector UNVES

RESOLUCIÓN DEL RECTORADO N°/204 /2019

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y EL INICIO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2019 - CONSTRUCCIÓN DE COMEDOR UNIVERSITARIO Y OFICINAS - 1RA. ETAPA - MODALIDAD POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA – AD REFERENDUM - ID N° 366.774, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.----------

Que, ante estas circunstancias el Estado siempre debe buscar la celeridad en los procesos administrativos, de conformidad con los principios constitucionales, implementando mecanismos para agilizar sus actividades, sin perder de vista el cumplimiento de principios elementales como ser la economía y eficiencia, la igualdad y libre competencia y la transparencia y publicidad, consagrados en el Artículo 4° de la Ley N° 2051/2003.----------

Que, con la aplicación del procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica, la Administración y el ciudadano han obtenido importantes beneficios en cuanto a tiempo, recursos económicos y publicidad, pues el procedimiento otorga reducción de los plazos ahorro de costos, menos burocracia, más agilidad y accesibilidad para todos, consagrándose ampliamente con esto los principios mencionados en el párrafo anterior.----------

POR TANTO, el RECTOR de la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo, en uso de sus atribuciones. ----------

R E S U E L V E:

Art. 1° **Aprobar** el **Pliego de Bases y Condiciones** de la **Licitación Pública Nacional N° 02/2019 - Construcción de Comedor Universitario y Oficinas - 1ra. Etapa - Modalidad Por Subasta a la Baja Electrónica - Ad Referéndum,** previsto en el Programa Anual de Contrataciones de la **Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo con ID N° 366.774**, correspondiente al **Ejercicio Fiscal 2019**.----------

Art. 2° **Aprobar** el **inicio** del llamado de la **Licitación Pública Nacional N° 02/2019 - Construcción de Comedor Universitario y Oficinas - 1ra. Etapa - Modalidad Por Subasta a la Baja Electrónica - Ad Referéndum**, previsto en el Programa Anual de Contrataciones de la **Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo con ID N° 366.774**, correspondiente al **Ejercicio Fiscal 2019**.----------

Art. 3° **Comunicar** a quienes corresponda y cumplido, archivar. ----------

Prof. Lic. LUZ MARÍA BENÍTEZ
Secretaria General

Prof. Mtr. SIMÓN BENÍTEZ ORTIZ
Rector